

0000001

1 Escritura: 2014-17-01-30-P007444

2

3

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 13164 DE FECHA 21/11/2014

4

MSc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

9

10

LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A.

11

12

POR USD\$ 2.000,00

13

14

DI 3, COPIAS

15

16

17

18

19

CVA

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

21

de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE**

22

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ante mí, DOCTOR DARÍO

23

ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO,

24

comparecen los señores **NELSON HUMBERTO HERRERA GUERRERO,**

25

casado, **DIEGO ANDRES MONTENEGRO HERRERA,** soltero; y, **NANCY**

26

GUADALUPE HERRERA GUERRERO, casada, cada uno por sus propios

27

y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad

28

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de las
2 cédulas de ciudadanía que me presentan y me piden que eleve a
3 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el
4 siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo, dígnese insertar una de constitución de una sociedad anónima
6 denominada **LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A.**, al
7 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones. **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
9 escritura los señores: (UNO) NELSON HUMBERTO HERRERA
10 GUERRERO, ecuatoriano, casado; (DOS) DIEGO ANDRES
11 MONTENEGRO HERRERA, ecuatoriano, soltero; (TRES) NANCY
12 GUADALUPE HERRERA GUERRERO, ecuatoriana, casada. **SEGUNDA:**
13 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
14 constituir la compañía anónima denominada **LOGISTICA Y TRANSPORTE**
15 **AGENCOMEXCARGO S.A.**, la misma que se someterá a las disposiciones
16 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
17 partes y a las normas del Código Civil.- **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
18 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:** Artículo
19 **UNO.- Nombre.-** La compañía llevará el nombre de **LOGISTICA Y**
20 **TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A.- ARTICULO DOS.- Domicilio.-**
21 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Tulcán, provincia
22 del Carchi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
23 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
24 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme
25 a la Ley.- **Artículo TRES.- Objeto.-** La Compañía se dedicará
26 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, e
27 internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
28 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

0000002

1 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
2 Para cumplir con su Objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
3 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
4 objeto social. **Artículo CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
5 compañía es de **cincuenta (50)** años, contados a partir de la fecha de
6 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal;
7 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,
8 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el
9 Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL**
10 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO.-** El Capital suscrito de
11 la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA**, dividido en DOSCIENTAS ACCIONES, de un valor de **DIEZ**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una,
14 nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que serán
15 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- El
16 Capital Suscrito y Pagado de esta compañía consta en las
17 declaraciones.- **Artículo SEIS.- Aumento de CAPITAL.-** El capital de la
18 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de
19 la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma
20 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
21 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
22 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo**
23 **SIETE.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las
24 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
25 con derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo OCHO.-**
27 **Libro de Acciones.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y
28 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



32-0000

1 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
2 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
3 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
4 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a
5 lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**
6 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**
7 **Y RESERVAS.- Artículo NUEVE.-** El ejercicio económico será anual y
8 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada
9 año y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
10 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
11 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
12 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
13 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
14 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser
15 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-
16 **Artículo DIEZ.- Utilidades y Reservas.**- La Junta General de
17 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en
18 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
19 agregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e
20 incremento del Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta cuando
21 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
22 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
23 reservas especiales extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
24 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- Artículo ONCE.-** La Compañía estará gobernada por la
26 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
27 Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las
28 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos

0000003

1 Estatutos.- **Artículo DOCE.- De la Junta General de Accionistas.-** La
2 Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía,
3 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente
5 las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
6 la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos.- **Artículo TRECE.- Convocatoria.-** La
8 Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
9 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando
11 menos con ocho días de anticipación a la reunión a la Junta y
12 expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a
13 Junta General a pedido de o de los accionistas que representen por lo
14 menos al veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos
15 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
16 de Compañías.- **Artículo CATORCE.- Representación de los**
17 **Accionistas.-** Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y
18 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía: Los
19 accionistas podrá concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
20 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
21 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
22 notarial. No podrán ser representantes de los Accionistas los
23 administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo QUINCE.-**
24 **Quórum.- General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
25 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
26 por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
27 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre
28 que se cumplan los requisitos de ley. **Quórum Especial de instalación.**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
2 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
3 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
4 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
5 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
6 ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
7 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
8 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
9 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
10 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
11 ello se dejará constancia en esta convocatoria **Quórum de decisión.**- Salvo
12 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
13 del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo DIECISÉIS.- De la**
14 **Presidencia.**- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
15 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
16 Presidente actuará quién lo subroge, que sea uno de los vocales del
17 Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
18 actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio, en
19 orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la
20 persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **Artículo**
21 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La
22 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano
23 Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
24 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
25 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren a otros órganos de la
26 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar Presidente,
27 Gerente General, Comisario principal y suplente, así como vocales
28 principales y alternos del Directorio.- b. Conocer y resolver todos los

0000004

1 informes que presente el Directorio y órganos de administración y
2 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación
3 de reservas y aspectos administrativos.- c. Resolver sobre el Aumento o
4 Disminución del Capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
5 de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto social, de
6 conformidad con la Ley de Compañías.- d. Aprobar anualmente el
7 Presupuesto de la Compañía.- e. Fijar las remuneraciones que percibirán el
8 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.- f.
9 Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la compañía, designar a
10 los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar
11 las cuentas de liquidación.- g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para
12 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
13 del Directorio; y, la de los requieran autorización de la Junta General de
14 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
15 Compañías.- h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes
16 Generales, de conformidad con la Ley.- i. Interpretar obligatoriamente el
17 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- j. Resolver
18 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
19 atribución de otro órgano de la Compañía.- k. Los demás que contemplen la
20 Ley y estos Estatutos.- **Artículo DIECIOCHO.- Junta UNIVERSAL:** La
21 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
22 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
23 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
24 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
26 todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
27 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
28 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 **Artículo DIECINUEVE.- Del Directorio.-** El Directorio estará integrado por
2 el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos.-
3 **Artículo VEINTE.- Período de los Vocales.-** Los vocales del Directorio
4 durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
5 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del
6 directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo VEINTIUNO.-**
7 **Presidencia del Directorio.-** Presidirá las sesiones del Directorio el
8 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.
9 A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los
10 vocales principales en orden de su elección, debiéndose en éste caso
11 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se
12 nominará un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo VEINTIDÓS.- Convocatoria.-** La
13 Convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía,
14 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros. El
15 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-
16 **Artículo VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio:** Las
17 atribuciones y deberes del directorio son: a. Sesionar ordinariamente cada
18 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado.- b. Someter a
19 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
20 Presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c. Analizar la compra de
21 inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos
22 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio de posesión de
23 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- d. Autorizar al Gerente
24 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
25 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.-
26 e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de
27 los negocios de la misma.- f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de
28 acuerdo a la Ley.- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

1 General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos.- h. Dar a
2 conocer y poner a consideración en forma anual a la Junta General de
3 Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o
4 especiales.- **Artículo VEINTICUATRO.- Resoluciones:** Las resoluciones
5 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo**
7 **VEINTICINCO.- Actas:** En cada sesión de directorio se levantará la
8 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que
9 actuaron en la reunión.- **Artículo VEINTISÉIS.- Del PRESIDENTE:** El
10 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
11 para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,
12 podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el
13 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo VEINTISIETE.-**
14 **Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del
15 Presidente de la Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta
16 General y de Directorio.- b. Legalizar con su firma los certificados
17 provisionales y las acciones que se emitan.- c. Vigilar la marcha general de
18 la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
19 e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d. Velar
20 por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de
21 las políticas de la entidad.- e. Firmar el nombramiento del Gerente General
22 .- f. Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva,
23 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
24 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y
25 se haya inscrito el nombramiento.- g. Las demás que señale la Ley de
26 Compañías, los estatutos y reglamentos de la compañía; y, la Junta General
27 de Accionistas.- **Artículo VEINTIOCHO.- Del Gerente General:** El Gerente
28 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
2 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
3 El Gerente General será el Representante Legal de la compañía.- **Artículo**
4 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
5 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
6 Compañía: a. Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
7 extrajudicial.- b. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
8 administrativa de la compañía.- c. Dirigir la gestión económico-financiera de
9 la compañía.- d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
10 cumplir con las actividades de la compañía.- e. Realizar pagos por concepto
11 de gastos administrativos de la compañía.- f. Realizar inversiones,
12 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
13 Presidente, hasta por el monto hasta el que se le autorice.- g. Suscribir el
14 nombramiento de Presidente .- h. Inscribir su nombramiento con la razón de
15 su aceptación en el Registro Mercantil.- i. Presentar anualmente informe de
16 labores ante la Junta General de Accionistas.- j. Conferir poderes
17 especiales y generales de acuerdo en el estatuto y en la Ley.- k. Nombrar
18 empleados y fijar sus remuneraciones.- l. Cuidar de que se lleven de
19 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y
20 las Actas de la Junta General de Accionistas.- II. Cumplir y hacer cumplir
21 las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- m. Presentar a la
22 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
23 ganancias con la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres
24 meses siguientes al cierre del ejercicio económico.- n. Ejercer y cumplir las
25 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
26 presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale
27 la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
28 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo TREINTA.- Del Comisario.- La**

1 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
2 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
3 pueden ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo TREINTA Y UNO.-**
4 **Atribuciones y Deberes del Comisario:** Son atribuciones y deberes del
5 comisario las que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo
6 que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario
7 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
8 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
9 la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- Artículo TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
11 La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
12 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
13 sección décima segunda de ésta Ley, así como por el reglamento sobre
14 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
15 estatuto.- **Artículo TREINTA Y TRES.- Disposición General:** En todo lo no
16 previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las demás
17 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así
18 como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta
19 General de Accionistas.- **Artículo TREINTA Y CUATRO AUDITORIA:** Sin
20 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
21 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
22 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
23 disposiciones legales sobre ésta materia.- **Artículo TREINTA Y CINCO.-**
24 **Auditoria Externa:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo
25 que dispone la Ley. **DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y**
26 **TRANSITO: Artículo TREINTA Y SEIS.-** Los Permisos de Operación que
27 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
28 de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
 2 susceptibles de negociación. **Artículo TREINTA Y SIETE.**- La Reforma del
 3 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
 4 actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía,
 5 previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.
 6 **Artículo TREINTA Y OCHO.**- La compañía en todo lo relacionado con el
 7 tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de
 8 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos;
 9 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
 10 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo TREINTA Y**
 11 **NUEVE.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
 12 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 13 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
 14 **DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con el que se constituye la
 15 compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 16 **AMERICA;** de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital, cuyo
 17 detalle es el siguiente:-----

NOMBRES ACCIONISTAS	Capital suscrito U.S.D	Capital Pagado En Numerario U.S.D.	No. Acciones
1.- NELSON HUMBERTO HERRERA GUERRERO	1.600	1.600	160
2.- DIEGO ANDRES MONTENEGRO HERRERA	300	300	30
3.- NANCY GUADALUPE HERRERA GUERRERO	100	100	10
TOTALES	2.000	2.000	200

25 **DOS.**- Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en
 26 la cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el cuadro
 27 que antecede, reiterando que el valor de cada acción es de **DIEZ**
 28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dando el

0000007

1 aporte y pago en dinero por accionista el mencionado en el cuadro
2 antes elaborado. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-Dando
3 cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento cuarenta y siete de la
4 Ley de Compañías, los accionistas declararán bajo juramento que
5 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
6 bancaria Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
7 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y
8 Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
9 documentos, conforme disponga la entidad o determine el reglamento
10 que se dicte para el efecto. **QUINTA.- DECLARACION**
11 **JURAMENTADA:** De conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la
12 Ley de Compañías, los comparecientes **DECLARAN BAJO**
13 **JURAMENTO** la integridad, veracidad y conformidad de todas las
14 cláusulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la
15 compañía **LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A;**
16 en particular: Uno.- El lugar y fecha en que se celebre el contrato; Dos.-
17 El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores que
18 constituyen y su voluntad de fundarla; Tres.- El objeto social,
19 debidamente concretado; Cuatro. Su denominación y duración; cinco.-
20 El importe del capital social, el que responde a la suma de DOS MIL
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2.000,00)
22 dividido en DOSCIENTAS acciones de un valor nominal de DIEZ
23 dólares (\$ 10,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los
24 suscriptores es tal cual consta en la presente escritura de constitución.
25 Seis.- La indicación de lo que cada accionista suscribe y pagará en
26 dinero; el valor atribuido a cada accionista y el pago total del capital
27 suscrito; así como respecto de la correcta integración y pago del capital
28 social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 y siete de la Ley de Compañías; Siete.- El domicilio de la compañía;
2 Ocho.- La forma de administración y las facultades de los
3 administradores; Nueve.- La forma y las épocas de convocar a las
4 juntas generales; Diez.- La forma de designación de los
5 administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan
6 la representación legal de la compañía; Once.- Las normas de reparto
7 de utilidades; Doce.- La determinación de los casos en que la
8 compañía haya de disolverse anticipadamente; y, Trece.- La forma de
9 proceder a la designación de liquidadores. SEXTA.- INVERSIÓN: La
10 inversión de los socios es nacional, conforme a la documentación que
11 se adjunta. SEPTIMA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL: Los
12 comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación
13 ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos
14 prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la
15 celebración del presente contrato de compañía anónima.- **CLAUSULA**
16 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores de la compañía por
17 unanimidad nombran al señor NELSON HUMBERTO HERRERA
18 GUERRERO, como **Gerente General** de la Compañía, para un
19 período determinado en las cláusulas que anteceden; y, -cómo
20 **Presidente** de la compañía se nombra al señor DIEGO ANDRES
21 MONTENEGRO HERRERA. Además se autoriza y faculta al señor
22 Doctor Ernesto Reinoso Haro, para que firme cuanto documento sea
23 necesario y realice todos los trámites pertinentes ante cualquier
24 entidad, para alcanzar la constitución e inscripción de la compañía.
25 **TRES: DECLARACION ESPECIAL.**- Los otorgantes declaran bajo
26 juramento que los fondos ocupados para la constitución de la
27 presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus
28 actividades laborales diarias. Además los accionistas declaran que en

0000008

1 su calidad de accionistas fundadores de esta compañía no se han
2 reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios
3 gratificantes o beneficios especiales. Usted señor Notario, dígnese
4 agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena
5 validez de este instrumento público.- FIRMADO) DOCTOR ERNESTO
6 REINOSO - MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL
7 OCHOCIENTOS NOVENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
8 PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
9 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales
10 del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
11 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
12 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
13 fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nelson Herrera
Nelson Herrera

NELSON HUMBERTO HERRERA GUERRERO
C.C. 0400727376

Diego Herrera
Diego Herrera

DIEGO ANDRES MONTENEGRO HERRERA
C.C. 0401561170

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NANCY GUADALUPE HERRERA GUERRERO

C.C. 04 00588455

EL NOTARIO



Dr. Dario Andrade Arellano

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669386
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601153729 REINOSO HARO WILSON ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2015 8:04:27 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMTE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

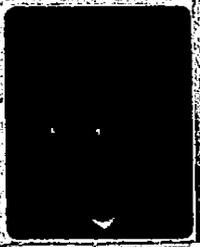
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X9T9F1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No. 040072737-6
 HERRERA GUERRERO NELSON HUMBERTO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 20 ENERO 1965
 001-1 0066 00131 M
 CARCHI / TULCAN
 TULCAN 1965



ECUATORIANA***** V333311222
 CASADO ARACELY VERONICA LIHA H
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HUMBERTO HERRERA
 ZOLA GUERRERO
 TULCAN 19/10/2009
 19/10/2021
 REN 1968580



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 019
 019-0278 0400727376
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HERRERA GUERRERO NELSON
 HUMBERTO
 CARCHI
 PROVINCIA TULCAN
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN TULCAN
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Aracely Verónica Liha H
 19/10/2021

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original. (s). Certifico
 Quito a, 20 NOV. 2014


 Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N.º 040156117-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO HERRERA DIEGO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1987-09-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **Y3344444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO ALVAREZ WILSON EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA GUERRERO NANCY GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-05-21

FECHA DE EXPIRACION
2023-05-21

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

022 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0159 **0401561170**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTENEGRO HERRERA DIEGO ANDRES

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA **GONZALEZ SUAREZ**
TULCAN ARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... foja (s). Certificado
Quito a, **20 NOV. 2014**

[Signature]

Dr. Dario Andrade Arellano.
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 040058845-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA GUERRERO
NANCY GUADALUPE

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-03-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
WILSON EDMUNDO
MONTENEGRO ALVAREZ




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERRERA HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUERRERO NARVAEZ ZOILA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-27

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
040058845-5 017-0165

HERRERA GUERRERO NANCY GUADALUPE
CARCHI TULCAN

GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ

SANCION Multa: 34 Cost.Rep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00664

3780078 15/07/2014 10:14:45

IMP. IGM. C3

[Signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original...fo.a (s). Certifico

Quito a 20 NOV. 2014

[Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

0000011

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-2014-DAC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso con Memorando N°. ANT-UACR-2014-3275, de 09 de octubre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es **"LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada cuya denominación es **"LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A."**, con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	C.I.
1	HERRERA GUERRERO NANCY GUADALUPE	040058845-5
2	HERRERA GUERRERO NELSON HUMBERTO	040072737-6
3	MONTENEGRO HERRERA DIEGO ANDRES	040156117-0

Que, la Unidad Técnica de Carchi emite Informe Técnico favorable N° 029-DT-UAP-04-2014-ANT, de fecha 04 de noviembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 371-AJ-2014-DAPRCTTTTSV-C de 06 de noviembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **"LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N. 059-DIR-2012-ANT, resuelve delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-2014-DAC
"LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A."



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada "**LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A.**", con ámbito interprovincial y con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-2014-DAC
"LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A."



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, el 06 de noviembre del 2014.

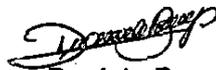


Ing. Yadira Pozo
DIRECTORA (E)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI



LO CERTIFICO:



Daniela Burgos
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: Abg. Mayra A. Arellano B.

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-2014-DAC
"LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A."



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-



EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dario Andrade Arellano".

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



**Número de Repertorio:****2014-393**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Cinco de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 79 a 79 con el número de inscripción 57 celebrado entre: ([COMPAÑIA LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCOMEXCARGO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [HERRERA GUERRERO NELSON HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTENEGRO HERRERA DIEGO ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [HERRERA GUERRERO NANCY GUADALUPE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vinicio Sotomayor Bravo'.

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOGISTICA Y TRANSPORTE AGENCIA HEXCARBO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
PARROQUIA: BONZAHER SUAREZ	BARRIO: BRASIL	CIUDADELA:	
CALLE: AVDA. MAUNABI	NÚMERO: 62 018	INTERSECCIÓN/MANZANA: BRASIL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 06 2987290	TELÉFONO 2: 06 2987000	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nelsonherrerad@audiando.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994819528	FAX: 298 7000		
REFERENCIA UBICACIÓN: 200 MTS. ANTIGUA ADEJANA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NELSON HUMBERTO HERRERA GUERRERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0400727376			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 14 ENE 2015 <i>Xime Ithao</i> Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

14 ENE 2015

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

